

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 119-2024-AL-MPC**

Cañete, 26 de marzo del 2024

**EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 249-2023-AL-MPC de fecha 04 de agosto del 2023, el Memorándum N° 2085-2024-OGAF/MPC de fecha 19 de marzo del 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 00267-2024-OGAJ-MPC de fecha 19 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 041-2024-OGAF/MPC de fecha 20 de marzo del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, el Proveído de fecha 25 de marzo del 2024, del Gerente Municipal; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 194 de la Constitución, en concordancia con lo dispuesto en el art. I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el art. 6 del mismo cuerpo legal establece que: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el núm. 1 del art. 76 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tipifica: **76.1 El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;** mientras que el art. 78 dispone:

**"Artículo 78.- Delegación de competencia**

**78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. PROCEDE TAMBIÉN LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE UN ÓRGANO A OTRO AL INTERIOR DE UNA MISMA ENTIDAD.**

**78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.**

**78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación.**

**78.4 LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR DELEGACIÓN INDICAN EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA Y SON CONSIDERADOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD DELEGANTE.**

**78.5 LA DELEGACIÓN SE EXTINGUE:**

a) Por revocación o avocación.

b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación."

Que, el art. 85 del TUO de la Ley N° 27444, sobre **DESCONCENTRACIÓN**, tipifica:

**"85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.**

**La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. LA PRIMERA ES UNA FORMA ORGANIZATIVA DE DESCONCENTRACIÓN DE LA COMPETENCIA QUE SE ESTABLECE EN ATENCIÓN AL GRADO Y LÍNEA DEL ÓRGANO QUE REALIZA LAS FUNCIONES, SIN TOMAR EN CUENTA EL ASPECTO GEOGRÁFICO. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.**

**85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados."**

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

///...

Pág. N°02

R.A. N°119 -2024-AL-MPC

Que, conforme al art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**, tipifica: "1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos. (...)", en tal sentido, en el marco de la atribución otorgada por la Ley sería factible desconcentrar y delegar, bajo responsabilidad, la atribución de emitir Resoluciones Gerenciales de Reconocimiento y/o Reincorporación de ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de las Resoluciones Judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo Procuraduría Pública Municipal, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el art. 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, no obstante, a lo antes mencionado, a la fecha se encuentra vigente la Resolución de Alcaldía N° 249-2023-AL-MPC de fecha 04 de agosto del 2023, por lo que, en primer término, se debe proceder con la revocación de la facultad otorga al gerente municipal, y en segundo término, delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir Resoluciones Gerenciales de Reconocimiento y/o Reincorporación de ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de las Resoluciones Judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo Procuraduría Pública Municipal, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2023-AL-MPC de fecha 04 de agosto del 2023, se resuelve:

"Artículo 1°.- DELEGAR en el Gerente Municipal la atribución de emitir Resoluciones Gerenciales de Reconocimiento y/o Reincorporación de ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de las Resoluciones Judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía (...)"

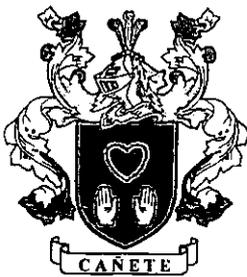
Que, mediante el MEMORÁNDUM N° 2085-2024-OGAF/MPC de fecha 19 de marzo del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, considera conveniente que se le faculte a la Oficina General de Administración y Finanzas emita los actos resolutivos de cumplimiento de ejecución de sentencias en materia de reconocimiento y/o reincorporación de extrabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, por lo que, remite el expediente solicitando emisión de informe legal respecto a la viabilidad de adicionar la facultad antes mencionada;

Que, mediante Informe Legal N° 00267-2024-OGAJ-MPC de fecha 19 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: Que, resulta FACTIBLE REVOCAR la delegación de facultad y/o atribución otorgada al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 249-2023-AL-MPC de fecha 04 de agosto del 2023, al amparo del núm. 5 del art. 78 del TUO de la Ley N° 27444, en consecuencia, ELÉVESE los actuados al despacho de alcaldía a efectos que emita el acto administrativo correspondiente, conforme al núm. 6 del art. 20 del TUO de la Ley N° 27444; asimismo, resulta PROCEDENTE DESCONCENTRAR y DELEGAR, bajo responsabilidad, al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la MPC, la facultad siguiente: Emitir Resoluciones Gerenciales de Reconocimiento y/o Reincorporación de ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de las Resoluciones Judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo Procuraduría Pública Municipal, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, conforme al art. 85 del TUO de la Ley N° 27444, en concordancia con el art. 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalcañete.gob.pe](http://www.municipalcañete.gob.pe)

III...

Pág. N°03

R.A. N° 119 -2024-AL-MPC

Que, mediante Informe N° 041-2024-OGAF/MPC de fecha 20 de marzo del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal a fin de que traslade la solicitud de emisión del acto resolutorio correspondiente a la delegación de facultades a la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, con Proveído de fecha 25 de marzo del 2024, el Gerente Municipal remite a la Oficina General de Secretaría General a fin de que se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Estando en lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N°27972 y demás disposiciones legales pertinentes y con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REVOCAR** la delegación de facultad y/o atribución otorgada al Gerente Municipal mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2023-AL-MPC** de fecha 04 de agosto del 2023, al amparo del núm. 5 del art. 78 del TUO de la Ley N° 27444, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar **PROCEDENTE DESCONCENTRAR** y **DELEGAR**, bajo responsabilidad, al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la MPC, la facultad siguiente:

- **Emitir Resoluciones Gerenciales de Reconocimiento y/o Reincorporación de ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete**, en cumplimiento de las Resoluciones Judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo Procuraduría Pública Municipal, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, conforme al art. 85 del TUO de la Ley N° 27444, en concordancia con el art. 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

**ARTÍCULO 3°.-** El funcionario delegado deberá dar cuenta al Despacho de Alcaldía, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y a la Procuraduría Pública Municipal de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la delegación de funciones, según corresponda.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a quienes corresponda para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municipalcañete.gob.pe](http://www.municipalcañete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez  
ALCALDE

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



